**Dictámenes y Acuerdos correspondientes a la Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se propone al Pleno de este H. Congreso, el nombramiento de los nueve integrantes de la Comisión de Selección Encargada de Designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen con vista del sentir de los Ayuntamientos de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Adiciona un Párrafo Sexto y se recorren los demás a las siguientes posiciones del artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteado por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”.

**B.-** Dictamen con vista del sentir de los Ayuntamientos de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

**C.-** Dictamen con vista del sentir de los Ayuntamientos de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**D.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda y el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza.

**E.-** Dictamen de lasComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a diversas iniciativas con Proyecto de Decreto para reformar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**F.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5,406.67 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Santa Lucía” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo la construcción de un Plantel Educativo de Nivel Inicial.

**G.**- Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 1,823.96 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Quintas San Isidro” de esa ciudad, a favor de la persona moral “Parque España de la Laguna S.A. de C.V.”, con objeto de llevar a cabo la remodelación del Parque España para crear un paseo público general, el cual se desincorporo con Decreto número 630 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de junio de 2020.

**H.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito una porción de terreno de una superficie de 15,018.96 M2., ubicado en el fraccionamiento “Las Teresitas” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo la construcción de tres planteles educativos de nivel preescolar, primaria y secundaria, el cual se desincorporo con Decreto número 156 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2001.

**I.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 751.32 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Cañadas del Mirador”, a favor de “Caritas de Saltillo A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción de un Centro Integral Asistencial, en virtud de que el Decreto número 370 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de noviembre de 2007, en el que se autorizó esta operación con anterioridad, quedo sin vigencia.

**13.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

**A.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Berino Granados, “Mediante el cual se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que a través de la Secretaría de Economía, analice la situación económica del país y tomando en cuenta el dato real que dio a conocer el INEGI sobre el desplome del (-) 17 % del producto interno bruto, al cierre del segundo trimestre del presente año, se reoriente la política nacional en materia económica, que permita promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo económico del país y evitar una recesión económica”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**B.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que esta Soberanía envíe una atenta solicitud al Titular del Ejecutivo Federal, así como al Director General del ISSSTE para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, atiendan la grave situación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Monclova, Coahuila, ya que sólo cuenta con cuatro camas para atender a pacientes con COVID-19; lo que es insuficiente para los derechohabientes de la región, ocasionando que tengan que ser trasladados a otros hospitales e incluso a otras ciudades poniendo en mayor riesgo sus vidas”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**C.-** Proposición con Punto de acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que se exhorta al Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para que en su función de mediador, busque una pronta solución al fraude del que fueron objeto diversos cuentahabientes bancarios coahuilenses”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**D.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “A través de la que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, a que dentro de su ámbito de competencias realice todas las acciones necesarias para que de manera pronta y expedita se lleve a juicio a los implicados en el feminicidio de Lidia María Flores Soto”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**E.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, “Con objeto de que, por conducto de la Junta de Gobierno, ésta instruya respetuosamente a las comisiones correspondientes de esta Soberanía, a fin de que, a la brevedad posible, lance la convocatoria e inicie los preparativos relativos a la entrega, en sesión solemne, de galardones y reconocimientos a coahuilenses destacados, conforme a lo previsto para tal efecto en la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**De urgente y Obvia Resolución**

**F.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, para que, en el ámbito de su competencia, realice un plan emergente, para recuperar y/o subsanar las perdidas formales e informales de trabajo”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**G.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que esta Soberanía, efectúe un respetuoso exhorto al Titular de la Presidencia de la Republica, Andrés Manuel López Obrador; al Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela; al Director General del IMSS, Zoe Robledo Aburto, para el efecto de que a la brevedad posible constituyan un grupo multidisciplinario de profesionales de la salud, compuesto de médicos, enfermeras, farmacéuticos, terapeutas físicos, ocupacionales, de lenguaje, nutricionistas, trabajadores sociales, terapeutas respiratorios, psicológicos, clínicos, y demás que sean necesarios, para el diseño de un plan de atención oportuna y tratamiento médico integral, para facilitar la vida a quienes padecen la grave enfermedad de “ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA”, y así se puedan mantener tan móviles, cómodos e independientes como sea posible, y se les tutele íntegramente su Derecho Humano a la Salud, con un acceso oportuno a los medicamentos que los científicos médicos que han estudiado esa enfermedad han probado con éxito en otros países, mismos que pueden reducir el daño neuronal de esos ciudadanos que son víctimas de tan grave padecimiento en nuestro País, y particularmente en nuestro Estado”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**H.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Esperanza Chapa García, “Con el objeto de exhortar al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para que en coordinación con la Secretaría de Salud de nuestro Estado y con las dependencias que estime necesarias, se promuevan acciones encaminadas a lograr el bienestar emocional de los adultos mayores durante esta pandemia”.

**I.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Antonio García Villa, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “A través del cual solicita a esta Asamblea Legislativa, exprese su desaprobación a las prácticas mediante las cuales se pretende silenciar a quienes disienten de la mayoría en los Congresos locales, cualquiera que sea la vía que para este indebido ejercicio se ponga en funcionamiento, ya sea a través de las presiones o el chantaje político sobre los legisladores disidentes, su cooptación y, peor aún, la amenaza de destitución del cargo”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**J.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que esta Soberanía envíe una atenta solicitud a la Fiscalía General del Estado para investigar y atender los casos de trata de personas que durante la pandemia registraron un incremento en Coahuila”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**14.-** Agenda Política:

**A.-** Pronunciamiento que presentan por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, “En contra de todos los actos, omisiones y conductas negligentes cometidas por las autoridades y la sociedad en general, mismas que propician un ambiente de violencia e inseguridad para las mujeres en nuestro estado; lo anterior, derivado del lamentable feminicidio de Nidia María Flores Soto, recién suscitado en el Municipio de Sabinas, Coahuila”.

**15.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ENCARGADA DE DESIGNAR AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 18 y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 82, 85, 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tiene a bien emitir el presente Dictamen, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que el 14 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Decretos 903 y 904, respectivamente, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que en el artículo 18 y en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se señala que el Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos, residentes del Estado, por un periodo de tres años, de los cuales cinco serán propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado y cuatro por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**TERCERO.-** Que con fecha 28 de agosto del año 2017, la Sexagésima Legislatura, expidió el Decreto número 921, mediante el cual se nombró como integrantes de la Comisión de Selección que designaría al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a los ciudadanos siguientes:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Roberto Cabello Elizondo
3. María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
4. Jesús Contreras García
5. Blas José Flores Dávila

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Sergio Dávila Flores
4. Luis Fernando García Abusaíd

**CUARTO.-** Que posteriormente y derivado de la renuncia presentada por los C.C. Roberto Cabello Elizondo y Sergio Dávila Flores, se emitió un segundo Decreto identificado bajo el número 951, en el que se designó al C. Luis Alfonso Carrillo González, en sustitución del C. Roberto Cabello Elizondo y al C. Jesús María Ramón Aguirre, en sustitución del C. Sergio Dávila Flores.

**QUINTO.-** Que conforme a lo dispuesto en los Decretos 921 y 951, ambos del 2017, la referida Comisión de Selección encargada de designar al Consejo, quedó finalmente integrada de la siguiente manera:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, los ciudadanos:

* Carlos Alberto Arredondo Sibaja
* Luis Alfonso Carrillo González
* María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
* Jesús Contreras García
* Blas José Flores Dávila

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ciudadanos:

* Ana Cecilia Mata Rodríguez
* Sergio Fernando Alanís Ortega
* Jesús María Ramón Aguirre
* Luis Fernando García Abusaíd

**SEXTO.-** Que en sesiones celebradas por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, los días 10 y 14 de agosto de 2018, a través de sus respectivos informes de correspondencia, se dio cuenta de las renuncias con el carácter de irrevocable presentadas por los C.C. Blas José Flores Dávila y María del Carmen Ruíz Esparza Contreras, al cargo que venían desempeñando como integrantes de la Comisión de Selección, encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; ambos ciudadanos elegidos en el apartado de Instituciones de Educación Superior y de Investigación.

**SÉPTIMO.-** Que en razón de lo anterior, en fecha 04 de junio de 2019, se emitió el Decreto número 284, en el que se designó a los CC. Héctor Alejandro Gil Muller y Eiko Gavaldón Oseki como integrantes de la Comisión de Selección, quedando ésta conformada de la siguiente manera:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, los ciudadanos:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Luis Alfonso Carrillo González
3. Eiko Gavaldón Oseki
4. Jesús Contreras García
5. Héctor Alejandro Gil Muller

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ciudadanos:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Jesús María Ramón Aguirre
4. Luis Fernando García Abusaíd

**OCTAVO.-** Que, tal y como se refirió previamente el artículo 18 y el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan que los nueve integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, durarán en su encargo tres años, plazo que está próximo a vencer.

**NOVENO.-** Que en fecha 30 de junio del presente año el Pleno de este H. Congreso aprobó el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia por el que se emite la convocatoria pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, derivado de lo cual la misma fue publicada el día 1 de julio de 2020, otorgando a los interesados un plazo de 10 días para aportar la documentación respectiva.´

**DÉCIMO.-** Que el mismo 30 de junio del presente año se aprobó por el Pleno de este H. Congreso el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia por el que se emite la convocatoria pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, derivado de lo cual la misma fue publicada el día 1 de julio de 2020, otorgando a los interesados un plazo de 10 días para aportar la documentación respectiva.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que una vez vencido dicho plazo el día 10 de julio de este año a las 18:00 hrs, se recibieron únicamente dos expedientes en la Oficialía Mayor de este H. Congreso lo cual se hace constar en el Acta fuera de Protocolo del Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, titular de la notaría pública número veinticinco (25).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anterior y tomando en consideración lo consignado en la base décima de la referida convocatoria que establece que *“los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia”,* estaComisión, en fecha 22 de julio emitió los Acuerdos mediante los cual se declaran desiertas las Convocatoria públicas para elegir a la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigidas tanto a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, como a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobadas por el Pleno de este H. Congreso en fecha 30 de junio de 2020 y por el cual se dispuso emitir nuevas convocatorias.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en atención a lo anterior, y toda vez que corresponde la renovación de la totalidad de los integrantes de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, el Pleno del Congreso del Estado, en fecha 22 de julio de 2020, aprobó el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por el que se emitió la Convocatoria Pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por el que se emitió la Convocatoria Pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza; estableciéndose que las misma fueran publicadas día del 23 de julio al 06 de agosto de 2020, otorgando a los interesados un plazo de 15 días para aportar la documentación respectiva.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la Oficialía Mayor de este H. Congreso, una vez concluido el plazo del registro fijado en la Convocatoria el día 06 de agosto de 2020 a las 18:00 horas, remitió a esta comisión los expedientes concernientes a las propuestas de los candidatos a integrar la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, e igualmente remitió el Acta del Notario Público No 25. Leopoldo Lara Escalante en donde se hace constar ello, a saber:

**CANDIDATOS PROPUESTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE 5 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

1. Jesús Contreras García
2. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
3. Karla Patricia Valdés García
4. Martha Virginia Jasso Oyervides
5. Eva Kerena Hernández Martínez
6. Ricardo Acevedo Barea
7. Vicente Javier Aguirre Moreno (Extemporáneo, recepción el día07 de agosto de 2020)

**CANDIDATOS PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE 4 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

1. José Luis Pérez Arzate
2. Patricia Tobías Chávez
3. Jorge Ayax Cabello Hernández
4. Jesús María Ramón Aguirre
5. Narciso Caballero López
6. Carolina Guadalupe Torres Martínez
7. Jorge Luis Aguirre Cabello
8. Hilario Vázquez Hernández
9. Leydy Verónica Antonio Hernández
10. Sergio Fernando Alanís Ortega
11. Sergio Antonio Almaguer Beltrán

**CANDIDATOS PROPUESTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN Y POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el 14 de agosto de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la Convocatoria para ocupar cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el formato y metodología para la evaluación de los aspirantes.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en misma fecha, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la Convocatoria para ocupar cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; propuestos por Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el formato y metodología para la evaluación de los aspirantes.

En esta tesitura y tomando en cuenta el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, se establecieron las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.-** Que atendiendo a lo establecido en la **BASE SÉPTIMA** del Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y al **DÉCIMO CUARTO** resolutivo de la metodología aprobada por esta Comisión, se realizó el análisis de las propuestas y de los expedientes de los candidatos, tomando en consideración los requisitos señalados en las **BASES PRIMERA** y **SEGUNDA**, mismos que a continuación se describen:

***PRIMERA.-*** *De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a), fracción I del artículo 18 y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Congreso del Estado acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a cinco de los nueve ciudadanas y ciudadanos mexicanos que formarán parte de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;*
2. *Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;*
3. *Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;*
4. *Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones;*
5. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito;*
6. *Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;*
7. *No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
8. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
9. *No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y*
10. *No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.*

***SEGUNDA.-*** *La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, será la encargada de recibir las propuestas de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cinco de nueve cargos para formar parte de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación:*

*1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.*

*2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria.*

*3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo.*

*4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.*

*5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura.*

*6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:*

*a. No haber sido condenada/o por delito alguno.*

*b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.*

*c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.*

*d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.*

*e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.*

*f. Que acepta los términos de la Convocatoria.*

*7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página:* [*http://congresocoahuila.gob.mx/portal/*](http://congresocoahuila.gob.mx/portal/)

*8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación.*

*9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.*

*Dichos documentos deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.*

*Las propuestas que presenten las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, se realizarán por conducto del Titular de la respectiva Institución.*

**SEGUNDA.-** Que en virtud de lo anterior y para efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad descritos en la **BASE** **PRIMERA** y **SEGUNDA** y tal y como se ordena en la **BASE SÉPTIMA** del Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargados de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a examinar cada uno de los expedientes correspondientes a cada candidato propuesto, de acuerdo al mismo orden en que fueron recibidas las propuestas, excepto el correspondiente al C. Vicente Javier Aguirre Moreno, quien hizo llegar su expediente a esta Soberanía de manera extemporánea, el día 07 de agosto del año 2020, resultando lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| JESÚS CONTRERAS GARCÍA | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| CARLOS ALBERTO ARREDONDO SIBAJA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| KARLA PATRICIA VALDÉS GARCÍA | FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| MARTHA VIRGINIA JASSO OYERVIDES | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| EVA KERENA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| RICARDO ACEVEDO BAREA | UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

**TERCERA.-** Que atendiendo a lo establecido en la **BASE SÉPTIMA** del Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza; y al **DÉCIMO CUARTO** resolutivo de la metodología aprobada por esta Comisión, se realizó el análisis de las propuestas y de los expedientes de los candidatos, tomando en consideración los requisitos señalados en las **BASES PRIMERA** y **SEGUNDA**, mismos que a continuación se describen:

***PRIMERA.-*** *De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a), fracción I del artículo 18 y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Congreso del Estado acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a cuatro de los nueve ciudadanas y ciudadanos mexicanos que formarán parte de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;*
2. *Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;*
3. *Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;*
4. *Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones;*
5. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito;*
6. *Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;*
7. *No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
8. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
9. *No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y*
10. *No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.*

***SEGUNDA.-*** *La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, será la encargada de recibir las propuestas de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cuatro de nueve cargos para formar parte de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación:*

*1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.*

*2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria.*

*3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo.*

*4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.*

*5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura.*

*6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:*

*a. No haber sido condenada/o por delito alguno.*

*b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.*

*c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.*

*d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.*

*e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.*

*f. Que acepta los términos de la Convocatoria.*

*7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página:* [*http://congresocoahuila.gob.mx/portal/*](http://congresocoahuila.gob.mx/portal/)

*8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación.*

*9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.*

*Dichos documentos deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.*

*Las propuestas que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, se realizarán por conducto de su representante legal, mediante escrito firmado.*

**CUARTA.-** Que en el mismo sentido, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad descritos en la **BASE** **PRIMERA** y **SEGUNDA** y tal y como se ordena en la **BASE SÉPTIMA** del Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargados de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a examinar cada uno de los expedientes correspondientes a cada candidato propuesto, de acuerdo al mismo orden en que fueron recibidas las propuestas, resultando lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| JOSÉ LUIS PÉREZ ARZATE | COPARMEX |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| PATRICIA TOBÍAS CHÁVEZ | PARTICIPACIÓN CIUDADANA 29 |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| JORGE AYAX CABELLO HERNÁNDEZ | COLEGIO DE CONTADORES DE SALTILLO |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| JESÚS MARÍA RAMÓN AGUIRRE | CANADEVI |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| NARCISO CABALLERO LÓPEZ | COLEGIO DE CONTADORES DE SALTILLO |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| CAROLINA GUADALUPE TORRES MARTÍNEZ | CANADEVI |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| JORGE LUIS AGUIRRE CABELLO | COLEGIO DE CONTADORES DE SALTILLO |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| HILARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ | COLEGIO DE NOTARIOS |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| LEYDY VERÓNICA ANTONIO HERNÁNDEZ | COLEGIO DE CONTADORES DE SALTILLO |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| SERGIO FERNANDO ALANÍS ORTEGA | FOMENTO ECONÓMICO LAGUNA A.C. |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA PROPUESTA** | **INSTITUCIÓN QUE LO PROPONE** |
| SERGIO ANTONIO ALMAGUER BELTRÁN | COLEGIO DE NOTARIOS |
| **BASE PRIMERA** | |
| I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. | ACREDITADO |
| II. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. | ACREDITADO |
| III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación. | ACREDITADO |
| IV. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones. | ACREDITADO |
| V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito. | ACREDITADO |
| VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento. | ACREDITADO |
| VII. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación. | ACREDITADO |
| IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. | ACREDITADO |
| X. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación | ACREDITADO |
| **BASE SEGUNDA** | |
| 1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. | ACREDITADO |
| 2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo. | ACREDITADO |
| 4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente. | ACREDITADO |
| 5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura. | ACREDITADO |
| 6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:  a. No haber sido condenada/o por delito alguno.  b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.  e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.  f. Que acepta los términos de la Convocatoria. | ACREDITADO |
| 7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/> | ACREDITADO |
| 8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación. | ACREDITADO |
| 9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras. | ACREDITADO |

**QUINTA.-** Quecomo se señaló con anterioridad en el presente dictamen, hubo un caso de una ciudadana que fue postulada tanto por una Institución de Educación Superior como por una Organización de la Sociedad Civil, este expediente es el correspondiente a la C. Ana Cecilia Mata Rodríguez, y del análisis del mismo, quienes integramos esta comisión verificamos que se cumplió con todos los requisitos plasmados en ambas convocatorias**.**

**SEXTA.-** Queuna vez realizado el análisis de las propuestas y de los expedientes de los aspirantes y atendiendo a los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargados de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargados de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobados en la sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, en fecha 22 de julio de 2020, los aspirantes idóneos que cumplieron con los requisitos legales establecidos, fueron los que a continuación se nombran:

**CANDIDATOS PROPUESTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE 5 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

|  |
| --- |
| 1. Jesús Contreras García |
| 1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja |
| 1. Karla Patricia Valdés García |
| 1. Martha Virginia Jasso Oyervides |
| 1. Eva Kerena Hernández Martínez |
| 1. Ricardo Acevedo Barea |

**CANDIDATOS PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE 4 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

|  |
| --- |
| 1. José Luis Pérez Arzate |
| 1. Patricia Tobías Chávez |
| 1. Jorge Ayax Cabello Hernández |
| 1. Jesús María Ramón Aguirre |
| 1. Narciso Caballero López |
| 1. Carolina Guadalupe Torres Martínez |
| 1. Jorge Luis Aguirre Cabello |
| 1. Hilario Vázquez Hernández |
| 1. Leydy Verónica Antonio Hernández |
| 1. Sergio Fernando Alanís Ortega |
| 1. Sergio Antonio Almaguer Beltrán |

**CANDIDATA PROPUESTA POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN Y POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

|  |
| --- |
| 1. Ana Cecilia Mata Rodríguez |

**SÉPTIMA.-** Quelos aspirantes comparecieron por orden de registro, de conformidad a lo previsto por las Convocatorias Públicas y al Artículo Segundo de los Acuerdos por los que se emitieron las listas de aspirantes que cumplieron con los requisitos señalados en las Convocatorias para integrar la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, bajo el siguiente orden:







Durante el desahogo de las comparecencias, los candidatos demostraron su conocimiento, especialización, habilidad y experiencia en materia de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

En lo que respecta a los CC. Martha Virginia Jasso Oyervides, se tuvo que interrumpir su comparecencia mientras se desahogaba la ronda de preguntas y respuestas, debido a problemas de conexión que hacían imposible la comunicación entre la participante y las y los integrantes de la Comisión; En similar sentido, es menester referir que, el C. Hilario Vázquez Hernández, solicitó la reprogramación de su comparecencia, en los términos previstos por el Artículo Segundo de los Acuerdos por los que se emitieron las listas de aspirantes que cumplieron con los requisitos señalados en las convocatorias para integrar la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el formato y metodología para la evaluación de estos aspirantes, que fija que *“salvo los candidatos que por tener un impedimento justificable, soliciten a esta comisión,* *efectuar su audiencia en un momento posterior, por lo que su comparecencia de ajustará a las posibilidades que permita el propio desarrollo de las audiencias”.*

En este orden de ideas, quienes integramos esta comisión valoramos con suma atención las situaciones y peticiones, y consideramos en forma unánime reprogramar dichas comparecencias el día lunes 24 de agosto del presente año en un horario de las 13:30 a las 14:00 horas.

Dichas comparecencias se desarrollaron en los términos acordados, demostrando los candidatos su conocimiento, especialización, habilidad y experiencia en materia de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

**OCTAVA.-** Quecon fundamento en lo establecido por la fracción I del artículo 18, 34 y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza; en el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargados de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza; en el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargados de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil de Coahuila de Zaragoza, aprobados en la sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, el 22 de julio de 2020, las y los candidatos que reúnen los requisitos legales y de elegibilidad, así como de idoneidad, que se requieren para ser designados miembros de la Comisión de Selección encargada de designar a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por haber reunido los requisitos de la convocatoria, según se encuentra acreditado con el contenido de sus expedientes y la documentación que corre anexa a los mismos, la cual confirma el cumplimiento de los requisitos exigidos, son los siguientes:

**PROPUESTAS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

|  |
| --- |
| 1. Jesús Contreras García |
| 1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja |
| 1. Karla Patricia Valdés García |
| 1. Martha Virginia Jasso Oyervides |
| 1. Eva Kerena Hernández Martínez |
| 1. Ricardo Acevedo Barea |

**PROPUESTAS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

|  |
| --- |
| 1. José Luis Pérez Arzate |
| 1. Patricia Tobías Chávez |
| 1. Jorge Ayax Cabello Hernández |
| 1. Jesús María Ramón Aguirre |
| 1. Narciso Caballero López |
| 1. Carolina Guadalupe Torres Martínez |
| 1. Jorge Luis Aguirre Cabello |
| 1. Hilario Vázquez Hernández |
| 1. Leydy Verónica Antonio Hernández |
| 1. Sergio Fernando Alanís Ortega |
| 1. Sergio Antonio Almaguer Beltrán |

**PROPUESTA TANTO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, COMO POR ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez

**NOVENA.-** Que de conformidad con la **BASE OCTAVA** de las convocatorias, esta Comisión someterá a la aprobación del Pleno los nombramientos que conforman a la Comisión de Selección que será la encargada de elegir a quienes integren el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

**DÉCIMA.-** Que no existen disposiciones legales que vinculen a esta Soberanía sobre el cómo debe evaluar a los candidatos, ni lineamientos que limiten la valoración de los elementos para la designación de los mismos. La facultad legal que ha sido concedida a este H. Congreso para considerar el nombramiento o no, de servidores públicos en un cargo determinado es ejercida sobre la base de un análisis objetivo, consiente en la satisfacción de los requisitos legales, y subjetivos que pueden desagregarse, para este caso en particular, en cuatro elementos primordiales: primero, los antecedentes profesionales de los candidatos en cuestión; segundo, su aptitud técnica para ocupar el cargo para el que se han inscrito; tercero, su idoneidad para cumplir con el perfil que este H. Congreso, en su carácter de representación popular, pretende otorgar a la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y cuarto, contar con el consenso suficiente para ser propuestos por esta Comisión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Que los integrantes de la presente Comisión valoramos la preparación académica y profesional de todos los candidatos registrados y que cumplieron con los requisitos señalados en las convocatorias, aunado a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente Dictamen, los candidatos que se presentan lograron un consenso mayor y suficiente para ser propuestos por esta Comisión al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE DESIGNAR AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

**PRIMERO.-** Se proponen al Pleno del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, como integrantes de la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza a los Ciudadanos:

**1. Jesús Contreras García**

**2. Carlos Alberto Arredondo Sibaja**

**3. Karla Patricia Valdés García**

**4. Martha Virginia Jasso Oyervides**

**5. Ana Cecilia Mata Rodríguez**

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza a los ciudadanos:

**1. Narciso Caballero López**

**2. Jesús María Ramón Aguirre**

**3. Carolina Guadalupe Torres Martínez**

**4. Sergio Fernando Alanís Ortega**

**SEGUNDO.-** Los integrantes de la Comisión de Selección, durarán en su encargo tres años y rendirán la protesta de ley en la sesión que acuerde la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, momento a partir del cual iniciarán sus funciones.

**TERCERO.-** Comuníquese y publíquese el Presente Dictamen en la Página Oficial del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** Emítase el Decreto en el cual se dé cuenta de la designación de los C.C. Jesús Contreras García, Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Karla Patricia Valdés García, Martha Virginia Jasso Oyervides, Ana Cecilia Mata Rodríguez, Narciso Caballero López, Jesús María Ramón Aguirre, Carolina Guadalupe Torres Martínez y Sergio Fernando Alanís Ortega, como integrantes de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y envíese el mismo al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de agosto de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen con vista del sentir de los ayuntamientos** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Adiciona un Párrafo Sexto y se recorren los demás a las siguientes posiciones del artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteado por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, le fue turnado el expediente que contiene diversos oficios, emitidos el 12 de junio de 2019, mediante los cuales el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento a los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Adiciona un Párrafo Sexto y se recorren los demás a las siguientes posiciones del artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteado por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; a fin de cumplir con lo dispuesto por los Artículos 196, fracciones V y VI, y 197 del referido ordenamiento y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

En esa tesitura, toda vez que se comunicó a los 38 Ayuntamientos del Estado sobre la reforma en comento, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 196, fracción IV, y 197 de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; es menester referir que se recibió la opinión favorable de los Ayuntamientos de Acuña, Allende, Arteaga, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, General Cepeda, Jiménez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, Saltillo, San Pedro, Torreón, Viesca y Zaragoza, cumpliéndose así con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 197 de la Constitución Local. Consecuentemente atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 196 fracción V del referido ordenamiento, debe procederse a la declaración del Congreso con el sentir afirmativo de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** Que dichos oficios fueron turnados a esta comisión, a fin de que emitiera el dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, una vez analizado el expediente de referencia; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el texto del Artículo 196 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

***Artículo 196.*** *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

***I.*** *Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.*

***II.*** *Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.*

***III.*** *Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

***IV.*** *Publicación del expediente por la prensa.*

***V.*** *Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

***VI.*** *Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

***VII.*** *Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

**SEGUNDO.-** Que en la sesión celebrada el día 12 de junio de 2019, el Pleno del Congreso aprobó la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Adiciona un Párrafo Sexto y se recorren los demás a las siguientes posiciones del artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteado por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, al tenor literal siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un párrafo sexto y se recorren los demás a las siguientes posiciones, del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 7º**…

…

…

…

…

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

…

…

…

…

…

…

…

…

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen con vista del sentir de los ayuntamientos** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, le fue turnado el expediente que contiene diversos oficios, emitidos el 12 de marzo de 2019, mediante los cuales el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento a los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; a fin de cumplir con lo dispuesto por los Artículos 196, fracciones V y VI, y 197 del referido ordenamiento y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

En esa tesitura, toda vez que se comunicó a los 38 Ayuntamientos del Estado sobre la reforma en comento, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 196, fracción IV, y 197 de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; es menester referir que se recibió la opinión favorable de los Ayuntamientos de Allende, Arteaga, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Jiménez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Progreso, Sacramento, San Buenaventura, San Pedro, Torreón y Viesca, cumpliéndose así con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 197 de la Constitución Local. Consecuentemente atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 196 fracción V del referido ordenamiento, debe procederse a la declaración del Congreso con el sentir afirmativo de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** Que dichos oficios fueron turnados a esta comisión, a fin de que emitiera el dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, una vez analizado el expediente de referencia; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el texto del Artículo 196 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

***Artículo 196.*** *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

***I.*** *Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.*

***II.*** *Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.*

***III.*** *Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

***IV.*** *Publicación del expediente por la prensa.*

***V.*** *Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

***VI.*** *Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

***VII.*** *Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

**SEGUNDO.-** Que en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019, el Pleno del Congreso aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, al tenor literal siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 7º.** …

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Las personas migrantes o desplazadas que ingresen, transiten o residan temporalmente en el territorio del Estado, así como sus familiares, con independencia de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizados por su condición de migrantes o desplazados. Tratándose de menores de edad se privilegiará el interés superior de la niñez. Las autoridades de todos los niveles, en la esfera de su competencia, adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen con vista del sentir de los ayuntamientos** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, le fue turnado el expediente que contiene diversos oficios, emitidos el 22 de mayo de 2018, mediante los cuales el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento a los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; a fin de cumplir con lo dispuesto por los Artículos 196, fracciones V y VI, y 197 del referido ordenamiento y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

En esa tesitura, toda vez que se comunicó a los 38 Ayuntamientos del Estado sobre la reforma en comento, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 196, fracción IV, y 197 de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; es menester referir que se recibió la opinión favorable de los Ayuntamientos de Castaños, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, General Cepeda, Guerrero, Lamadrid, Morelos, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Torreón, Viesca y Zaragoza, cumpliéndose así con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 197 de la Constitución Local. Consecuentemente atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 196 fracción V del referido ordenamiento, debe procederse a la declaración del Congreso con el sentir afirmativo de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** Que dichos oficios fueron turnados a esta comisión, a fin de que emitiera el dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, una vez analizado el expediente de referencia; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el texto del Artículo 196 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

***Artículo 196.*** *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

***I.*** *Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.*

***II.*** *Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.*

***III.*** *Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

***IV.*** *Publicación del expediente por la prensa.*

***V.*** *Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

***VI.*** *Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

***VII.*** *Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

**SEGUNDO.-** Que en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018, el Pleno del Congreso aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, al tenor literal siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 117, RECORRIENDO EL QUE ACTUALMENTE OCUPA ESE LUGAR A LA TERCERA POSICIÓN, HACIENDO LO PROPIO CON LOS RESTANTES PÁRRAFOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 117. …**

La educación pública que el Estado debe de otorgar a los escolares deberá de contribuir a una mejor convivencia humana, fomentando el cuidado, preservación y protección del medio ambiente y de todos los seres vivos que forman parte de este, incluyendo a los animales domésticos, bajo la perspectiva de consolidar una conducta pacífica y amigable hacia todos los seres vivos.

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación propondrá y en su caso aplicará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal previamente determinados por la federación.

Por lo que respecta al nivel bachillerato, la autoridad educativa estatal regulará en coordinación con la autoridad educativa federal los planes y programas de estudio, una vez establecido el marco curricular común.

Se garantizará el derecho a la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, así mismo gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

A fin de garantizar la idoneidad de los docentes y los directivos, el ingreso al servicio profesional y la promoción a cargos con función de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se realizará mediante concursos de oposición, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

El ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional se realizarán mediante evaluaciones obligatorias que garantizarán los conocimientos y capacidades que correspondan, y con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de este decreto, el Poder Legislativo realizará las adecuaciones legislativas necesarias para garantizar en las leyes correspondientes una educación a los escolares que fomente en ellos el cuidado, preservación y protección del medio ambiente y los seres vivos en los términos planteados en la presente reforma.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de agosto de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda y el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 30 del mes de junio del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda y el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda y el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

***E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S***

*El artículo 171 de nuestra Constitución Política nos indica que el gasto público debe aprovecharse de manera óptima, y así están obligadas las entidades por mandato constitucional, de tal suerte que la política del gasto que ejercen se debe apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en términos de dicho precepto constitucional.*

*Ahora bien, para fiscalizar el gasto, todos los entes que ejercen recursos públicos tienen la obligación de transparentar y rendir cuentas cada año, bajo el principio de anualidad, las cuales son revisadas por el poder legislativo a través del órgano técnico que lo auxilia en materia de integración, rendición, revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas e informes de avance de gestión financiera, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual corresponde a la Auditoría Superior del Estado.*

*Así, el segundo párrafo de la fracción XXXIV del artículo 67 de nuestra Constitución Local dispone que “Las cuentas públicas serán entregadas al Congreso a más tardar el treinta de abril del año siguiente al ejercicio correspondiente.* ***Solo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del titular del Ejecutivo del Estado, suficientemente justificada a juicio de la legislatura local”*** *(énfasis añadido).*

*De igual forma la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 10 dispone que “Las entidades deberán presentar su cuenta pública anual ante el Congreso a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior…”.*

*Por otro lado, el tercer párrafo de la misma fracción XXXIV del citado artículo 67 establece que “El Congreso concluirá la revisión de las cuentas públicas en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el Informe Anual de Resultados por parte de la Auditoría Superior del Estado, emitiendo el dictamen correspondiente con base en el análisis de su contenido, en las conclusiones técnicas del mismo y, en su caso, en la glosa, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en la ley de la materia”. Siendo obligación de las entidades entregar dicho informe a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio correspondiente en términos del artículo 74-C de la Constitución Local que en su único párrafo indica que “La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe Anual de Resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas, en los términos que señale la ley, a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado”.*

*En síntesis, la Auditoría Superior del Estado debe revisar su trabajo de fiscalización de las cuentas públicas del año anterior o, en otras palabras, del año siguiente al ejercicio fiscalizado, las cuales les fueron entregadas como límite el 30 de abril, y al terminar su trabajo debe entregar al Congreso a más tardar el 31 de diciembre un informe de su revisión, el cual es el Informe de Resultados de la Cuenta Pública, donde se entregan los resultados de todas las auditorías realizadas.*

*Inmediatamente recibido, ese informe se turna a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del Congreso, y por mandato constitucional, en 60 días, la Comisión debe evaluar el trabajo de la Auditoría Superior del Estado, es decir, revisar a quien revisó, y elaborar un dictamen que se somete a la consideración de la misma Comisión y posteriormente al Pleno del Congreso, para así concluir con el proceso de la revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente.*

*De lo anterior se observa que, en el proceso de revisión de las cuentas públicas, la Constitución Local contempla una excepción en los plazos de la entrega de éstas por parte de las entidades a la Auditoría Superior, los cuales pudiesen ampliarse siempre y cuando* ***“medie solicitud del titular del Ejecutivo del Estado, suficientemente justificada a juicio de la legislatura local”*** *(énfasis añadido), a lo que naturalmente le correspondería una ampliación en los mismos términos para la entrega por parte de la Auditoría Superior del Estado al Congreso, del Informe Anual de Resultados de la misma cuenta pública que en dicho supuesto se entregaría en un plazo extendido. Y así lo ha manifestado la misma Auditoría Superior, con relación a la ampliación del plazo de entrega de las cuentas públicas que el Ejecutivo del Estado solicitó a este Congreso con motivo de la crisis sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), donde el Auditor Superior, mediante oficio número ASE-05169-2020 manifestó que:*

*“Considerando lo anterior y con el propósito de que las entidades públicas se encuentren en posibilidad de cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización y rendición de cuentas, este órgano técnico de fiscalización superior opina que es necesario se prorrogue el plazo de presentación de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como el de presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, para ser presentados ante el H. Congreso del Estado a más tardar el 15 de junio de 2020.*

*Asimismo,* ***en congruencia con lo antes señalado, se advierte la necesidad de que se prorrogue el plazo de presentación del Informe Anual de Resultados correspondiente a la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2019, para ser presentado a más tardar el 15 de febrero del año 2021, a efecto de que esta Auditoría Superior se encuentre en posibilidad de realizar eficientemente la revisión correspondiente, así como elaborar el referido Informe Anual con todos los elementos que la ley de la materia establece.”*** *(énfasis añadido).*

*Es por lo anterior, que la presente iniciativa busca establecer en la Constitución Local, un precepto que contemple de igual forma una ampliación a los plazos de entrega del Informe Anual de Resultados de la revisión de las cuentas públicas cuando éstas se hayan entregado en un plazo posterior por autorización del Congreso, así, tanto la entrega de las cuentas públicas a la Auditoría Superior del Estado como la entrega del Informe Anual de Resultados de la revisión de éstas cuentas respetarían el plazo que originalmente establece la Constitución Local.*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta comisión dictaminadora efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa de reforma así como de las consideraciones en las que encuentra sustento la misma, verificando que el proyecto normativo tiene por objeto reformar la Constitución Local, en relación a la temporalidad de la entrega del informe anual de resultados que rinde la Auditoría Superior del Estado, lo anterior con el fin de contemplar un ajuste en cuanto al plazo contemplado en el artículo 74-C.

El artículo 67 fracción XXXIV de la Constitución del Estado, manifiesta que:

***Artículo 67.*** *Son atribuciones del Poder Legislativo:*

* ***XXXIV.*** *Revisar, por conducto de la entidad de fiscalización superior denominada Auditoría Superior del Estado, en los términos previstos en las leyes, la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, Municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, paramunicipales, mandatos, fondos, fideicomisos y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que gestione recursos públicos, con objeto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas.*

* ***Las cuentas públicas serán entregadas al Congreso a más tardar el treinta de abril del año siguiente al ejercicio correspondiente****.* ***Solo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del titular del Ejecutivo del Estado, suficientemente justificada a juicio de la legislatura local.***
* *El Congreso concluirá la revisión de las cuentas públicas en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el Informe Anual de Resultados por parte de la Auditoría Superior del Estado, emitiendo el dictamen correspondiente con base en el análisis de su contenido, en las conclusiones técnicas del mismo y, en su caso, en la glosa, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.*
* *Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En caso de la revisión en cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos en los términos de la Ley.*
* *El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.*

En el párrafo segundo de la citada fracción se expresa la posibilidad de ampliar el plazo de presentación de las cuentas públicas cuando medie solicitud del titular del Ejecutivo del Estado, suficientemente justificada a juicio de la legislatura local.

Por su parte, dentro de la misma Constitución el artículo 74-C objeto de la presente propuesta, alude que:

***Artículo 74-C.*** *La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe Anual de Resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas, en los términos que señale la ley, a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado.*

De lo anterior podemos deducir que si bien existen plazos constitucionales establecidos tanto para la entrega de las cuentas públicas como del Informe Anual de Resultados, en el primer caso existe la posibilidad de ampliar éstos plazos, lo que naturalmente y en congruencia, implicaría la ampliación en los mismos términos del plazo para la entrega del Informe Anual de Resultados, esto es así, ya que el plazo que originalmente establece la Constitución Local desde el inicio de la entrega de las cuentas públicas hasta la conclusión de la revisión de las cuentas públicas actualmente puede ser objeto de cambios en cuanto a los tiempos de entrega en su inicio, más no en su fin, por lo cual resulta congruente y necesario hacer el ajuste propuesto para mantener de esta forma el plazo originalmente establecido cuando se realicen los ajustes en los tiempos de entrega de las cuentas públicas.

De la presente exposición de motivos se desprende que con motivo de la crisis sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) el Auditor Superior, mediante oficio número ASE-05169-2020 manifestó que:

*“[c]on el propósito de que las entidades públicas se encuentren en posibilidad de cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización y rendición de cuentas, este órgano técnico de fiscalización superior opina que es necesario se prorrogue el plazo de presentación de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como el de presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, para ser presentados ante el H. Congreso del Estado a más tardar el 15 de junio de 2020.*

*Asimismo,* ***en congruencia con lo antes señalado, se advierte la necesidad de que se prorrogue el plazo de presentación del Informe Anual de Resultados correspondiente a la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2019, para ser presentado a más tardar el 15 de febrero del año 2021, a efecto de que esta Auditoría Superior se encuentre en posibilidad de realizar eficientemente la revisión correspondiente, así como elaborar el referido Informe Anual con todos los elementos que la ley de la materia establece.****”*

Es por todo lo anteriormente enunciado que quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consideramos oportuna la presente propuesta de reforma al artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de incluir que se exceptuará la entrega del Informe Anual de Resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas en el plazo contemplado, en los casos en que sea necesaria su ampliación, siempre y cuando sea conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracción XXXIV de la mencionada Constitución Local.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 74-C.** La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe Anual de Resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas, en los términos que señale la ley, a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado, **salvo aquellos casos en que se amplíe el plazo de presentación de las cuentas públicas conforme a lo dispuesto en la fracción XXXIV del artículo 67 de esta Constitución, donde corresponderá la misma ampliación para la entrega del Informe Anual de Resultados.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de julio de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de lasComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a diversas iniciativas con Proyecto de Decreto para reformar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Resultando**

**Primero.-** Que en las sesiones celebradas los días 3, 10 y 24 de junio de 2020, dio en el Pleno del Congreso el trámite de lectura a las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, por el que se adicionan las fracciones V y VI al artículo 28, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de incluir otras obligaciones que la familia de las personas adultas mayores deben de tener para con ellas y así brindarles la debida protección y atención, tanto en el aspecto económico como emocional.
2. Iniciativa con proyecto de decreto que presentan las diputadas y los diputados del grupo parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, por el que se adiciona la fracción V al artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de promover el arraigo familiar en los adultos mayores que residen en instituciones destinadas a su cuidado.

**Segundo.-** Que en virtud de lo anterior, tales iniciativas fueron turnadas a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su estudio, análisis y dictamen.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo.-** Que las iniciativas anteriormente mencionadas se basan entre otras, en las consideraciones siguientes:

1. **Exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, por el que se adicionan las fracciones V y VI al artículo 28, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ampara a todas las personas, si hacer alguna distinción, siendo poseedores los derechos humanos que ahí se consagran, así como en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Los derechos humanos son universales, además de inherentes a toda persona, incluyendo personas mayores, es por esto por lo que es importante que el Estado cuente con organismos con el fin de garantizar la existencia de mecanismos jurídicos y políticas públicas para que la sociedad, todas las personas, por ser titulares de derechos, los puedan ejercer.

En el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que todas las personas tienen derecho a protección especial durante la ancianidad, es por esto por lo que el Estado debe implementar las medidas necesarias para que se lleve a cabo esto.

En diversas legislaciones de nuestro Estado, se establecen los derechos que se le reconocen a las personas adultas mayores, entre ellos encontramos, el derecho a la integridad, dignidad y preferencia, derecho a la certeza jurídica, a la salud alimentación y a la familia, a la educación, al trabajo, asistencia social, participación, etc.

En la Ley para la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, se especifica, que las personas adultas mayores, que carezcan de capacidad económica tienen derecho a recibir alimentos de la persona a la que le corresponde brindarlos, siendo el mayor de los casos la familia, además de atención geriátrica, para que tengan una buena calidad de vida.

Sin embargo, según la CONAPRED , en México el 16% de los adultos mayores, sufre abandono, maltrato, o aislamiento, el 20% son olvidados por sus propias familias, siendo resultado de que nuestra sociedad se encuentra en creciente competitividad, derivando en procesos de deshumanización en muchos aspectos.

El Congreso Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, determinó que el 10% de personas de la tercera edad, se encuentran en situación de pobreza multidimensional, siendo que, con el aumento de la edad, las personas nos volvemos más vulnerables, al igual que nuestro bienestar y calidad de vida.

En nuestro país el 7.2% de la población tiene 65 años o más, siendo que la mitad de ese porcentaje vive en pobreza, atribuido a la discriminación de este grupo vulnerable para acceder a un empleo, y cuando obtienen un trabajo es en situaciones precarias, bajos sueldos, sin prestaciones laborales, y por otra parte en la mayoría de estos casos las familias los abandona, invisibiliza o maltrata.

El Estado mexicano, debe actuar como autoridad garante de los derechos humanos, y debe implementar mecanismos, planes, políticas públicas en pro de las personas adultas mayores, siendo uno de los grupos más vulnerables de la sociedad.

El envejecimiento es un proceso involutivo que ocurre durante toda la vida, en la que se requiere apoyo de sus familias, o si residen en hogares o instituciones, ahí se les brinden cuidados y tratamiento, siendo beneficiarios de las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Los adultos mayores son una prioridad, es por ello por lo que se deben diseñar programas para trabajar en una vejez activa, convivencial, pero sobre todo implementar programas de educación y cultura a las nuevas generaciones, con el fin de que los rasgos de deshumanización disminuyan en gran parte.

Las familias de las personas adultas mayores, tienen el deber de cumplir con su función social, por lo tanto, debe de estar al cuidado de los adultos mayores que formen parte de ellas, y proporcionarles lo necesario para su desarrollo integral, para que vivan una vejez digna.

Son variadas las problemáticas por las que este grupo vulnerable se ve envuelto, relacionadas con empleos inseguros, ingresos insuficientes, dependencia económica de familias que no se hacen cargo, alimentación y atención médica deficiente y muchos otros, es por ello la importancia de que nuestros ordenamientos jurídicos sean mejorados e irlos adaptando a las necesidades que tienen ciertos sectores vulnerables, buscando siempre el bienestar social de todos los ciudadanos, tomando como referencia la legislación de otras entidades federativas, encontramos otras obligaciones que la familia de las personas adultas mayores deben tener para con ellas, a fin de brindarles la debida protección y atención a este grupo tan vulnerable, tanto en el aspecto económico como emocional, por lo que consideramos importante incluirlos en nuestra legislación que sin duda abonarán a la garantía de sus derechos.

1. **Exposición de motivos de la Iniciativa con proyecto de decreto que presentan las diputadas y los diputados del grupo parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del diputado Jesús Andrés Loya Cardona, por el que se adiciona la fracción v al artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza:**

El grupo poblacional formado por las personas mayores de sesenta años va en aumento en México. Según el Consejo Nacional de Población, para el año 2050 la población adulta mayor crecerá más del doble, al pasar de 9.1 millones en el 2018 a 32.34 millones.

Esto más allá de representar un problema, es un gran logro de los avances en el sistema de salud, los cuales han provocado un incremento en la esperanza de vida.

Pese a ello, en nuestro país las personas adultas mayores se enfrentan a grandes desigualdades, como lo es un sistema de salud que no siempre es capaz de atenderlos, un mayor grado de dependencia hacia otras personas debido a limitantes funcionales que suelen presentarse como parte del proceso de envejecimiento, un descenso en sus ingresos, dificultad para encontrar empleo, discriminación, abandono, así como maltrato y violencia, entre muchas otras.

Gran parte de los adultos mayores necesita o necesitará alguna forma de asistencia a largo plazo, ya sea en casa, en un asilo o en estadías prolongadas en hospitales debido a enfermedades degenerativas, deterioro físico, fragilidad, entre otros, que dificultan el desarrollo de actividades de la vida diaria de manera independiente. Ya sea que residan en sus hogares o en instituciones de apoyo, los adultos mayores requieren la participación activa de sus familiares en su vida.

En México existen 819 Asilos y otras residencias para el cuidado del anciano, 85% son del sector privado y 15% del sector público, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Acorde a ello, todos los estados de la república cuentan con asilos y otras residencias, públicos, privados o ambos. No obstante, del total de asilos privados, 64% se encuentran en 9 estados (Jalisco, Ciudad de México, Nuevo León, Chihuahua, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán).

El objeto del asilo o casa de reposo es el establecimiento de asistencia social para la atención integral de los adultos mayores, en donde se les proporcionan servicios de alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, trabajo social, actividades culturales, recreativas, ocupacionales y psicológicas. Sin embargo, lo único que esta institución no puede cubrir, es el arraigo familiar.

Los lazos familiares en la vida de los adultos mayores enriquecen a las personas, siendo la fuente primaria de apoyo emocional y proporciona sentimientos de seguridad, capacidad, autoestima, confianza y apoyo social. Por ello, mantener nuestras relaciones familiares de manera satisfactoria es un objetivo muy importante para obtener un envejecimiento activo y lleno de bienestar.

La institucionalización se ha relacionado históricamente con la necesidad de protección social. Los llamados asilos se suelen asociar con la indigencia o el abandono, en donde impera un sistema de internado que ejerce una fuerte ruptura entre la familia y la persona mayor. Pero esto no debe ser así. Los centros de protección y cuidado de adultos mayores realizan innumerables esfuerzos para que las personas se sientan a gusto, en la medida en que reconocen el impacto que genera la institucionalización, pero puede suceder que estas acciones no reemplacen la vida previa al ingreso a la institución.

El proceso de adaptación en una institución puede ser dificil para algunas personas mayores debido al fuerte cambio que implica el aislamiento de la familia o la cotidianidad. La institucionalización puede ser generadora de ruptura en las relaciones sociales con el mundo exterior. Ante ello, quienes residen en hogares o casas de reposo necesitan sentir que siguen siendo parte fundamental de sus familias. El hecho de recibir llamadas o visitas de familiares va a otorgar la sensación al mayor institucionalizado, de que los vínculos con el exterior no se han perdido, lo que a su vez infiere en un nexo de continuidad con la vida anterior al ingreso.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza establece los derechos fundamentales para las personas mayores de sesenta años, incluyendo el de vivir en el seno de una familia o mantener relaciones personales solidarias y contacto directo con ella aún en el caso de estar separados.

Esta misma legislación prevé los deberes de la familia para con el adulto mayor, destacando que lo ideal para las personas adultas mayores es que permanezcan es su hogar. Solo por causas de fuerza mayor, enfermedad o abandono se situará en otro lugar que le sea apto y digno, bien sea en alguna institución asistencial pública o privada dedicada al cuidado de personas adultas mayores o en alguno otro que reúna tales condiciones.

En ese tenor y dada la importancia de la participación activa de la familia en la vida del adulto mayor, independientemente de dónde resida éste, es que se presenta la actual iniciativa, con el objetivo de incorporar dentro de las obligaciones de la familia la de atender sus necesidades psicoemocionales incluso cuando el adulto mayor se encuentre en alguna institución pública o privada, como lo puede ser una casa hogar, albergue, residencia o cualquier otra, a efecto de mantener los lazos familiares. Esto en coherencia con lo que al efecto prevé la legislación nacional de la materia.

**Tercero.-** Que una vez analizadas las iniciativas presentadas por ambos diputados, esta Comisión, tiene a bien hacer las siguientes apreciaciones:

Coincidimos con los promoventes en que las personas adultas mayores son un grupo en situación de vulnerabilidad que por sus características es más propenso que otros a recibir malos tratos como el abandono, la indiferencia, o la mendicidad forzada. Desgraciadamente la situación actual que se vive con la Pandemia derivada del Covid-19, así como el aumento de la pobreza y el desempleo ha afectado a toda la sociedad pero en especial a los adultos mayores quienes sufren todavía más casos de depresión por el maltrato y el abandono de sus familiares.

Es por estas razones que resulta indispensable complementar y definir adecuadamente el marco jurídico que les protege a fin de que las obligaciones para los familiares de las personas adultas mayores queden expresamente definidas. En ese sentido, tanto en la iniciativa de la Diputada Graciela Fernández Almaraz como en la del Diputado Andrés Loya Cardona, se establece la obligación expresa a las familias de atender las necesidades psicoemocionales del adulto mayor cuando este no vive en el mismo domicilio que la familia en razón de encontrarse en una institución pública o privada que lo atienda, esta norma busca procurar los lazos familiares, evitando así el problema de depresión en este sector vulnerable de la sociedad.

Por otro lado, la propuesta del Diputado Andrés Loya, en lo específico, pretende proteger al adulto mayor del trabajo forzado, la mendicidad y cualquier otro tipo de labor que pueda afectar su dignidad humana, lo cual evidentemente es necesario en pues desgraciadamente los casos de adultos mayores en situación de calle o mendicidad abundan, sin que las familias respondan de alguna forma por estos actos.

Esta Comisión considera que en la medida en que las personas envejecen, deben seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades, así como la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos, reconociendo las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, al desarrollo humano y social.

Somos conscientes de la necesidad de implementar medidas de protección más amplias para las personas adultas mayores, considera necesarias tales medidas con el objeto fortalecer el cuidado y apoyo a este grupo vulnerable de la población, en consonancia con el artículo 1º párrafo 3º Constitucional el cual establece que “*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias,* ***tienen la obligación******de promover, respetar, proteger y garantizar*** *los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”*.

Finalmente, siguiendo el mandato constitucional y atendiendo a la principal función del poder legislativo, el cual es precisamente crear, modificar y extinguir las normas jurídicas, resulta en una obligación para el Congreso del Estado de Coahuila, así como para la Comisión de Atención a Grupos de Vulnerabilidad, establecer las condiciones legales para que se protejan y garanticen de manera progresiva, los derechos humanos de los adultos mayores, siendo la iniciativas planteadas importantes para lograr el pleno reconocimiento de los derechos de las mismas, por lo que quienes dictaminamos coincidimos en que la norma puede fortalecer el marco jurídico de éste grupo en situación de vulnerabilidad.

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**ÚNICO.-** Se adicionan las fracciones V y VI al artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

**Artículo 28.** …

…

I. a IV. …

V. Abstenerse de forzar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad o a efectuar un trabajo, que atente a su dignidad o que implique un esfuerzo, que perjudique o ponga en riesgo, su salud física o mental, o que pueda provocarle la muerte; y

VI. Atender las necesidades psicoemocionales, cuando el adulto mayor se encuentre en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención para las personas adultas mayores, con la finalidad de mantener los lazos familiares.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**Saltillo, Coahuila a 19 de agosto de 2020.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5,406.67 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Santa Lucía” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo la construcción de un Plantel Educativo de Nivel Inicial.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 12 del mes de febrero del año 2020 ese dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone *” Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, según consta en acta de Cabildo, de fecha 24 de octubre de 2019, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5,406.67 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Santa Lucía” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se identifica como área municipal número 03 con una superficie de 5,406.67 M2., ubicado en la manzana 10 del Fraccionamiento “Santa Lucía”, de esta ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos líneas, la primera en 47.31 metros, siguiendo en 19.14 metros y colinda con calle Dora Garza Cortes.

Al Sur: mide 63.21 metros y colinda con Prolongación Imperio Turco.

Al Oriente: mide 85.68 metros y colinda con Boulevard Misión Santa Lucía.

Al Poniente: mide 76.35 metros y colinda con Paso Pluvial.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 197672.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para que sea destinado a la Secretaría de Educación con objeto de llevar a cabo la construcción de un plantel educativo de nivel inicial. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, para poder cubrir la necesidad de llevar a los habitantes de esa colonia formación educativa con la construcción de un plantel educativo de nivel inicial, el cual otorgara beneficio social a los habitantes de ese municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

* **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5,406.67 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Santa Lucía” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se identifica como área municipal número 03 con una superficie de 5,406.67 M2., ubicado en la manzana 10 del Fraccionamiento “Santa Lucía”, de esta ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos líneas, la primera en 47.31 metros, siguiendo en 19.14 metros y colinda con calle Dora Garza Cortes.

Al Sur: mide 63.21 metros y colinda con Prolongación Imperio Turco.

Al Oriente: mide 85.68 metros y colinda con Boulevard Misión Santa Lucía.

Al Poniente: mide 76.35 metros y colinda con Paso Pluvial.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 197672.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para que sea destinado a la Secretaría de Educación con objeto de llevar a cabo la construcción de un Plantel Educativo de Nivel Inicial. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de agosto de 2020.

* **POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 1,823.96 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Quintas San Isidro” de esa ciudad, a favor de la persona moral “Parque España de la Laguna S.A. de C.V.”, con objeto de llevar a cabo la remodelación del Parque España para crear un paseo público general, el cual se desincorporo con Decreto número 630 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de junio de 2020.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 08 del mes de julio de año 2020, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en acta de Cabildo de fecha 26 de junio de 2020, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 1,823.96 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Quintas San Isidro” de esa ciudad, a favor de la persona moral “Parque España de la Laguna S.A. de C.V.”, el cual se desincorporo con Decreto número 630 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de junio de 2020.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del área de cesión municipal N°11 de la fracción de la manzana 23 del Fraccionamiento “Quintas San Isidro” de esa ciudad, con una superficie de 1,823.96 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en línea quebrada 133.43 metros, 81.20 metros, 168.52 metros, 5.03 metros, 14.73 metros y colinda con Parque España.

Al Sur: mide en línea quebrada 21.02 metros, 113.37 metros, 29.96 metros, 9.18 metros, 8.81 metros, 15.30 metros, 14.06 metros, 60.66 metros, 45.56 metros, 54.14 metros y colinda con fracción del mismo predio.

Al Oriente: mide 2.81 metros y colinda con área de Cárcamo.

Al Sur Oriente: mide 24.21 metros y colinda con fracción del mismo predio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12061, Libro 121, Sección Primera de fecha 07 de abril de 2003.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la remodelación del Parque España para crear un paseo público general, por lo que, en caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se procederá a rescindir el contrato revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin responsabilidad del R. Ayuntamiento de Torreón.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, en virtud de que se realizará una remodelación al Parque España, el cual otorgará un beneficio de recreación a los habitantes de ese sector.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 1,823.96 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Quintas San Isidro” de esa ciudad, a favor de la persona moral “Parque España de la Laguna S.A. de C.V.”, el cual se desincorporo con Decreto número 630 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de junio de 2020.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del área de cesión municipal N°11 de la fracción de la manzana 23 del Fraccionamiento “Quintas San Isidro” de esa ciudad, con una superficie de 1,823.96 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en línea quebrada 133.43 metros, 81.20 metros, 168.52 metros, 5.03 metros, 14.73 metros y colinda con Parque España.

Al Sur: mide en línea quebrada 21.02 metros, 113.37 metros, 29.96 metros, 9.18 metros, 8.81 metros, 15.30 metros, 14.06 metros, 60.66 metros, 45.56 metros, 54.14 metros y colinda con fracción del mismo predio.

Al Oriente: mide 2.81 metros y colinda con área de Cárcamo.

Al Sur Oriente: mide 24.21 metros y colinda con fracción del mismo predio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12061, Libro 121, Sección Primera de fecha 07 de abril de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la remodelación del Parque España para crear un paseo público general, por lo que, en caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se procederá a rescindir el contrato revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin responsabilidad del R. Ayuntamiento de Torreón.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de agosto de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito una porción de terreno de una superficie de 15,018.96 M2., ubicado en el fraccionamiento “Las Teresitas” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo la construcción de tres planteles educativos de nivel preescolar, primaria y secundaria, el cual se desincorporo con Decreto número 156 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2001.

# RESULTANDO

**ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 13 de noviembre del 2019, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de cabildo de fecha 24 de junio de 2019, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, una porción de terreno de una superficie de 15,018.96 M2., ubicado en el fraccionamiento “Las Teresitas” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación, el cual se desincorporo con Decreto número 156 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2001.

El inmueble antes mencionado se identifica como área municipal M-3 con una superficie de 15,018.96 M2., ubicada en la colonia “Las Teresitas” de esta ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 289.50 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: mide 291.60 metros y colinda con calle Huachichiles.

Al Oriente: mide 47.36 metros y colinda con calle Parras.

Al Poniente: mide 56.60 metros y colinda con propiedad municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo Folio Real N° 9973571.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de tres planteles educativos de nivel preescolar, primaria y secundaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de formalizar la posesión del predio, garantizando una educación digna para los habitantes de esa colonia, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, una porción de terreno de una superficie de 15,018.96 M2., ubicado en el fraccionamiento “Las Teresitas” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación, el cual se desincorporo con Decreto número 156 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2001.

El inmueble antes mencionado se identifica como área municipal M-3 con una superficie de 15,018.96 M2., ubicada en la colonia “Las Teresitas” de esta ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 289.50 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: mide 291.60 metros y colinda con calle Huachichiles.

Al Oriente: mide 47.36 metros y colinda con calle Parras.

Al Poniente: mide 56.60 metros y colinda con propiedad municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo Folio Real N° 9973571.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de tres planteles educativos de nivel preescolar, primaria y secundaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de agosto de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 751.32 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Cañadas del Mirador”, a favor de “Caritas de Saltillo A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción de un Centro Integral Asistencial, en virtud de que el Decreto número 370 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de noviembre de 2007, en el que se autorizó esta operación con anterioridad, quedo sin vigencia.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 2 de enero de 2020, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en acta de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 751.32 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Cañadas del Mirador”, a favor de “Caritas de Saltillo A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción de un Centro Integral Asistencial, en virtud de que el Decreto número 370 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de noviembre de 2007, en el que se autorizó esta operación con anterioridad, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 1 de la manzana 12, con una superficie de 751.32 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Cañadas del Mirador” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 31.00 metros y colinda con Avenida Cañada Central.

Al Sur: mide 35.08 metros y colinda con Camino al Mirador.

Al Oriente: mide 27.94 metros y colinda con Calle 16 Cañada Las Palmas.

Al Poniente: mide 18.25 metros y colinda con Calle 15 Cañada Rocosa

Dicho inmueble lo adquirió el Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, y se legalizó mediante Escritura Pública número 262 de fecha 20 de agosto de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Notario Público número 64 del Distrito Notarial de Saltillo, e inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las Partidas 126.588 y 126,592, Libro 1266, Sección I, de fecha 03 de noviembre de 2003. Que el predio adquirido se formalizó fraccionándose en manzanas, y en estas en lotes, para construir el Fraccionamiento Cañadas del Mirador a través de Declaración Unilateral de Voluntad de Lotificación y se legalizó mediante Escritura Pública número 1019, de fecha 26 de agosto del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, Lic. Rosa María Cedillo Elizondo. Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Partida 140472. Libro 1405, Sección I, de fecha 09 de septiembre de 2004.

**TERCERO.** El objeto de esta operación es única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción de un Centro Integral Asistencial. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Ramos Arizpe, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así garantizar certeza jurídica al predio y con esto se lleve a cabo la finalidad de dicha asociación, con la construcción de un Centro Integral Asistencial.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 751.32 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Cañadas del Mirador”, a favor de “Caritas de Saltillo A.C.”, en virtud de que el Decreto número 370 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de noviembre de 2007, en el que se autorizó esta operación con anterioridad, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 1 de la manzana 12, con una superficie de 751.32 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Cañadas del Mirador” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 31.00 metros y colinda con Avenida Cañada Central.

Al Sur: mide 35.08 metros y colinda con Camino al Mirador.

Al Oriente: mide 27.94 metros y colinda con Calle 16 Cañada Las Palmas.

Al Poniente: mide 18.25 metros y colinda con Calle 15 Cañada Rocosa

Dicho inmueble lo adquirió el Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, y se legalizó mediante Escritura Pública número 262 de fecha 20 de agosto de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Notario Público número 64 del Distrito Notarial de Saltillo, e inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las Partidas 126.588 y 126,592, Libro 1266, Sección I, de fecha 03 de noviembre de 2003. Que el predio adquirido se formalizó fraccionándose en manzanas, y en estas en lotes, para construir el Fraccionamiento Cañadas del Mirador a través de Declaración Unilateral de Voluntad de Lotificación y se legalizó mediante Escritura Pública número 1019, de fecha 26 de agosto del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, Lic. Rosa María Cedillo Elizondo. Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Partida 140472. Libro 1405, Sección I, de fecha 09 de septiembre de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de esta operación es única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción de un Centro Integral Asistencial. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** El donatario tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, para que formalice la escritura en la que deberá expresar en su clausulado esta condición, y concluya la construcción del Centro Integral Asistencial objeto de la donación.

Transcurridos los 24 (veinticuatro) señalados en el párrafo anterior sin que la construcción haya concluido, el donatario podrá solicitar de forma justificada, por única vez, al Municipio la ampliación hasta por otros 12 (doce) meses, dando vista de dicha solicitud al Congreso del Estado para su consideración, discusión, y en su caso aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de agosto de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |